

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE 60 PLAZAS DE
CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A DE LA EMPRESA
MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS DE
GIJÓN S.A. (EMTUSA)**

Contenido

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	2
2. SISTEMA DE PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS OFERTADAS	2
3. NORMATIVA APLICABLE	3
4. TRIBUNAL CALIFICADOR	3
5. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE SOLICITUDES	3
6. PROCEDIMIENTO Y FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	6
7. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE	15
8. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	16
9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	16
10. ANEXO I: EXCLUSIONES MÉDICAS	17

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso selectivo tiene por objeto responder a la demanda de 60 puestos fijos de empleo de Conductor/a-Perceptor/a que se irán asignando a lo largo de los próximos 4 años, conforme estos vayan quedando vacantes (jubilaciones, incapacidades permanentes, etc.).

No obstante, las personas que hayan obtenido plaza en el proceso podrán ser contratadas previamente, con carácter temporal, para cubrir necesidades eventuales motivadas por: incapacidades temporales, servicios especiales, etc., que vayan surgiendo en el transcurso de esos 4 años.

En el supuesto de que la persona seleccionada, en el momento de incorporación al puesto fijo, no pueda cubrir el mismo con causa justificada, pasará al último puesto del listado de las personas seleccionadas, cubriendo su plaza el siguiente en la lista.

Si habiendo alcanzado de nuevo su posición en la lista, y transcurridos 6 meses desde la comunicación de la fecha de incorporación la persona lo rechaza, perderá su derecho y será sustituido por las personas de la lista de reserva en orden consecutivo.

La lista de reserva estará compuesta por aquellas personas que hayan resultado aptas en el proceso y que no hayan obtenido ninguna de las 60 plazas ofertadas, ocupando esta persona el puesto fijo si la de la plaza fija renuncia, tal como se especifica anteriormente.

2. SISTEMA DE PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS OFERTADAS

Se ofertan un total de 60 plazas fijas:

- **Promoción interna:** Se llevará a cabo una primera vuelta de promoción interna, tal como figura en el Art. 10 del presente Convenio Colectivo (BOPA nº 205, de 03- 09- 2018).
- **Discapacidad:** 4 plazas quedan reservadas exclusivamente para personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% (Art. 59 RD 5/2015). Las plazas no cubiertas en este turno de reserva se acumularán al resto.
- **Turno libre:** Las plazas que no sean cubiertas en los procesos anteriormente citados quedarán a disposición del turno libre. En la fase de admisión del presente proceso se hará una previsión de plazas de promoción interna, publicándose el número total de plazas para turno libre en el listado definitivo de inscritos al proceso.

Dadas las características del puesto, no se estima la fase de concurso o valoración de méritos.

3. NORMATIVA APLICABLE

El proceso se desarrollará conforme establecen las presentes bases y de acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo de EMTUSA (BOPA nº 205, de 03-09-2018) así como las diferentes normas creadas a este objeto.

Asimismo, y de acuerdo con el Art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se asegura el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el presente proceso.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

Tal como se dispone en el Art. 11 del Convenio Colectivo (BOPA nº 205, de 03-09-2018), para la realización de los procesos de selección de personal, se constituirá un tribunal calificador compuesto por un máximo de cuatro personas pertenecientes a la dirección de la empresa y una por cada uno de los sindicatos con representación en el Comité de empresa.

5. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE SOLICITUDES

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 5.1. Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o la que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Igualmente podrán acceder a la presente convocatoria las personas extranjeras de cualquier nacionalidad con residencia legal en España.
- 5.2. Estar en posesión del permiso de conducir clase D en vigor a la fecha de finalización del plazo de inscripción establecido en las presentes bases.
- 5.3. Estar en posesión del **Certificado de Aptitud Profesional (CAP)* en vigor a la fecha de finalización del plazo de inscripción establecido en las presentes bases.

**Certificado de Aptitud Profesional necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías D1, D1+E, D o D+E.*

- 5.4. Estar en posesión del Título de Educación General Básica o del Certificado de Escolaridad como se establece en la Orden ECD 1417/2012. En el caso de títulos académicos obtenidos en el extranjero, deberán acreditar la correspondiente homologación o de la credencial que acredite, en su caso, el reconocimiento u homologación del título en España.

Las personas candidatas que ostenten titulación oficial superior a la requerida podrán acreditar su titulación, entendiéndose en tal caso que cumplen el presente requisito.

- 5.5. Poseer, como mínimo, 6 puntos del permiso de conducir.
- 5.6. No estar inmerso en ningún proceso judicial que pueda llevar la suspensión del carné de conducir o la privación de libertad u otras causas.
- 5.7. Los aspirantes al **turno libre** abonarán **16,20€** en concepto de derechos de inscripción en la citada convocatoria. Estos derechos se ingresarán en efectivo o bien por transferencia bancaria a la cuenta de Liberbank **IBAN ES94 2048 0003 65 3400069934**.

El ingreso se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes, en caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante. Es imprescindible que se indique en el resguardo del ingreso o transferencia bancaria:

- Beneficiario: Procesos selectivos EMT Gijón S.A.
- Concepto: DNI del participante y/o su nombre y apellidos, de lo contrario no constará efectiva realización de dicho ingreso.
- Debe aparecer visible el número de cuenta de la entidad a la que se dirige el pago.

Las personas estarán **exentas** del pago de la tasa por derechos de participación en los siguientes casos:

- Los aspirantes que accedan por **promoción interna** están exentos de abonar la tasa.
- Las personas con **un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento**, debiendo acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado acreditativo de tal condición.
- Las personas que figuren como **demandantes de empleo** durante, al menos, 6 meses hasta el momento de su inscripción. El documento que justifique su situación de desempleo deberá estar expedido con fecha posterior a la publicación de la presente convocatoria.
- Las **familias numerosas** tendrán derecho a una exención del **100%** de la tasa, en el caso de los miembros de familias de la **categoría especial** y a una bonificación del **50%** los miembros de las familias de la **categoría general** (en este caso, deberán adjuntar, tanto el certificado o tarjeta de familia numerosa de categoría general junto con el resguardo de la transferencia o ingreso del 50% de la tasa). La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- Las **víctimas del terrorismo**, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad

terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

- Las **víctimas de violencia de género**: Resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Las personas deberán justificar la exención del pago de tasas adjuntando el documento necesario en la solicitud de inscripción. Dicha justificación deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

- 5.8. En atención a lo recogido en el artículo 8 del vigente Convenio Colectivo (BOPA nº 205, de 03- 09-2018), los trabajadores que hubieran sido despedidos de EMTUSA por causas disciplinarias no podrán presentarse a ningún proceso de selección externo que posibilite su ingreso en la misma.
- 5.9. Los aspirantes que concurren por el cupo de **discapacidad** deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- 5.10. **Medidas adaptativas:** Con independencia de que accedan o no por el turno de discapacidad y del turno por el que concurren, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de formular de forma expresa dicha petición en el apartado habilitado al efecto en la solicitud de admisión, deberán adjuntar a la solicitud de inscripción, un escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la necesidad de la adaptación solicitada o copia compulsada del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía.

El tribunal determinará, de acuerdo con el dictamen, la admisión o no de las medidas adaptativas, y se publicará en el listado definitivo de admitidos.

6. PROCEDIMIENTO Y FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases, independientemente del turno (libre, promoción interna, discapacidad), que tendrán carácter eliminatorio:

FASES	PRUEBAS	VALORACIÓN
Fase 1	Presentación de solicitudes y documentación	Admisión/Exclusión
Fase 2	Prueba teórica, aptitudinal y de personalidad	Eliminatoria
Fase 3	Prueba práctica	Eliminatoria

FASE 1: Presentación de solicitudes y documentación.

En el proceso selectivo se van a aplicar una serie de medidas que, en primer lugar, garanticen el anonimato de quienes se presenten al concurso y, en segundo lugar, reduzcan o minimicen el impacto que pueda provocar el sesgo de género en las pruebas de acceso. A tal efecto, las solicitudes deberán cumplimentarse a través de la web <https://trabajaenemtusa.es>, y la identificación de la persona candidata se realizará mediante el código que el sistema envíe al email facilitado, tras la formalización de la solicitud.

Las personas interesadas deberán adjuntar en la solicitud los documentos originales solicitados en los campos correspondientes:

1. Original por ambas caras del **Documento Nacional de Identidad, Pasaporte** o documento que acredite la nacionalidad de estado miembro o el **Permiso de Residencia** en vigor a la fecha de finalización del plazo de inscripción.
2. Original por ambas caras del **Permiso de Conducir Clase D** requerido en vigor a la fecha de finalización del plazo de inscripción.
3. Original por ambas caras del ***Certificado de Aptitud Profesional (CAP)** requerido en vigor a la fecha de finalización del plazo de inscripción.

**Certificado de Aptitud Profesional necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías D1, D1+E, D o D+E.*

4. Original por ambas caras de la **Titulación Formativa** requerida en el presente proceso. Se considerarán válidos los siguientes formatos: certificado oficial de notas, título oficial original (anverso y reverso), certificado de pago de tasas de expedición del título o certificado de escolaridad. Debe estar expedido por la institución educativa.

5. Original del resguardo del **recibo de pago de las tasas**. El ingreso se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes, siendo imprescindible que se indique en el resguardo del ingreso o transferencia bancaria:
 - Beneficiario: Procesos selectivos EMT Gijón S.A.
 - Concepto: DNI del participante y/o su nombre y apellidos, de lo contrario no constará efectiva la realización de dicho ingreso.
 - Debe aparecer visible el número de cuenta de la entidad a la que se dirige el pago.

La no presentación del impreso validado por la entidad bancaria como prueba del ingreso de la tasa, determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

6. Certificado de **puntos del carné** que posee la persona candidata, expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT) de forma telemática o presencial, o bien el documento de consulta de puntos obtenido mediante la web de la DGT, siempre que aparezca la fecha de la consulta en dicho documento. Deberá aparecer, además, el nombre y apellidos, DNI y la fecha de emisión del informe, la cual no debe tener más de un mes de antigüedad desde que se publican las presentes bases de convocatoria.

7. **Turno de discapacidad**: El aspirante deberá escanear y adjuntar el documento acreditativo del grado de discapacidad, en el caso de concurrir por el turno de discapacidad, así como la documentación acreditativa de la adaptación si procediera.

8. Casos de **exención del pago de tasas** por derechos de examen: Las personas del turno libre que estén exentas del pago de tasas deberán adjuntar el documento correspondiente, según los motivos de exención citados en el punto 5.7. del apartado 5 de las presentes bases.

La documentación que se aporte en lengua distinta al castellano deberá ir acompañada de la correspondiente traducción realizada por Traductor Jurado Oficial.

Una vez cumplimentados todos los campos y adjuntada digitalmente la documentación indicada en el campo de la solicitud habilitado a tal efecto se procederá al envío de la solicitud. Inmediatamente, la persona candidata recibirá mediante correo electrónico un código único de inscripción. Podrán realizar modificaciones en su solicitud hasta que finalice el plazo de inscripción a través del Área Candidat@, al que podrán acceder con el correo electrónico y contraseña creados en el momento de hacer la inscripción.

No serán admitidas las solicitudes incompletas o las recibidas por cualquier otra vía. Serán igualmente rechazadas aquellas candidaturas que no cumplan los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **15 días naturales** desde la publicación del anuncio de la convocatoria. Una vez finalizado este plazo, el Tribunal Examinador aprobará el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, y se informará a las personas interesadas a través del Área Candidat@ de la plataforma y de la publicación del listado en la parte pública de la plataforma. La exclusión estará motivada por no cumplir con uno o más de los requisitos anteriormente citados, haciendo constar la causa expresa en los casos en los que proceda.

Dentro del plazo de los **5 días naturales** siguientes a la fecha de comunicación del listado provisional se podrán presentar las reclamaciones oportunas a través del Área Candidat@. Todas las reclamaciones de las diferentes fases del proceso se realizarán a través de esta vía.

El Tribunal Examinador se reunirá los siguientes días a esta fecha para resolver las reclamaciones sobre los listados provisionales (estos se entenderán automáticamente elevados a definitivos si no se producen reclamaciones). Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que se harán públicas asimismo en la forma indicada.

Juntamente con la resolución que apruebe la lista definitiva de personal admitido y no admitido, se informará a las personas interesadas del lugar, fecha y hora de realización de las pruebas de la segunda fase del proceso selectivo.

Toda persona que resulte excluida definitivamente en esta fase podrá recuperar el importe abonado de la tasa de derecho de examen, aportando el original del comprobante bancario del ingreso. Podrá solicitarlo a través de una consulta por la plataforma.

Fase 2: Prueba teórica, aptitudinal y de personalidad.

Estas pruebas pretenden evaluar el perfil de la persona candidata para valorar su adecuación al puesto de trabajo ofertado.

Las pruebas de esta fase tendrán un peso total del **70%** en el proceso. Cada prueba tiene carácter eliminatorio, de tal modo que, la no superación de una de estas supondrá para los aspirantes la imposibilidad de continuar en el proceso de selección.

Constará de las siguientes pruebas:

1. PRUEBA TEÓRICA DE CONOCIMIENTOS PROFESIONALES (30%).

Consistirá en un examen tipo test, de 50 preguntas y con 4 respuestas alternativas, de las cuales una de ellas será la correcta.

En esta prueba tipo test se evaluarán conocimientos técnicos relacionados con el puesto y específicos relacionados con EMTUSA sobre las siguientes materias:

- Reglamento: Manual de Reglamentación para la obtención del permiso de conducción clase D. Conocimientos específicos para la conducción de autobuses (30%).
- Mecánica del automóvil: Conocimientos de la mecánica del mantenimiento del automóvil requerido para la obtención del permiso de conducción clase D (20%).
- Callejero del municipio de Gijón y conocimiento de líneas de EMTUSA (30%).
- Reglamento para la prestación del Servicio de EMTUSA (20%).

Las respuestas correctas puntuarán *2 puntos*, las respuestas incorrectas restarán *0,66 puntos* y las respuestas no contestadas no puntuarán negativamente. Se valorará de 0 a 100 siendo la puntuación mínima para superar esta prueba 50 sobre 100.

2. PRUEBA APTITUDINAL (20%).

Consistirá en la realización de varias pruebas de carácter psicotécnico y aptitudinal dirigidas a la evaluación de variables como: razonamiento verbal, numérico, lógico y abstracto, orientación espacial, capacidad de percepción y atención; encaminadas a evaluar la adecuación de la persona candidata a las funciones generales y a las tareas específicas del puesto objeto de la convocatoria.

La corrección se realizará asegurándose durante ese proceso el total anonimato de las personas participantes. De las respuestas correctas se obtendrá la puntuación directa y a partir de esta puntuación, se calculará la puntuación percentil de la persona, comparando su puntuación directa con la distribución normal de referencia en el baremo de la categoría profesional, siendo la puntuación mínima para alcanzar el percentil 31.

3. PRUEBA DE PERSONALIDAD (20%).

Consistirá en la aplicación a las personas aspirantes de una prueba al objeto de evaluar los rasgos generales y específicos de la personalidad de los/as aspirantes y de las competencias, para valorar el grado de ajuste competencial y conductual para el desempeño de las funciones del puesto objeto de la convocatoria.

Se valorarán las siguientes competencias:

- Autocontrol y estabilidad emocional: capacidad para dominar las emociones ante situaciones y condiciones difíciles, adoptando firmeza y confianza en las propias potencialidades y evitando reacciones emocionales negativas.
- Orientación al cliente: motivación para conocer y satisfacer las necesidades de los clientes ofreciéndoles los servicios y productos, y, si es posible, anticiparse a sus necesidades y demandas.
- Adaptabilidad: predisposición para adecuarse a situaciones nuevas o cambiantes, reaccionar positivamente y aceptar e introducir nuevos puntos de vista cuando la situación lo precise.

- Responsabilidad: disposición a actuar en pos de la consecución del cumplimiento de tareas, compromisos u obligaciones adquiridas por sí mismo, asignadas por los superiores y/o por las personas al cargo.
- Comunicación: capacidad para expresar las ideas de forma clara y convincente, de manera que el mensaje pueda ser entendido con claridad, así como la habilidad para escuchar y entender a otros estableciendo un diálogo de forma efectiva.
- Autonomía: disposición para trabajar de forma independiente, según las propias consideraciones y criterios, sin necesidad de la guía o supervisión de otros y asumiendo las responsabilidades derivadas de su acción.

Se valorará de 0-100, Siendo 50 el mínimo requerido para superar la prueba.

Tras la finalización de las pruebas de la segunda fase, se publicará en la plataforma el modelo de examen teórico aplicado y la plantilla de respuestas correspondiente a este. Esta opción no estará disponible para las pruebas aptitudinal y de personalidad.

La hoja de respuestas dispondrá de una hoja autocopiativa donde se reflejarán las respuestas del sujeto a la prueba teórica, la cual se entregará a la persona examinada una vez acabadas todas las pruebas.

Si así lo desearan, las personas interesadas podrán permanecer en la sala una vez finalizadas las pruebas para observar la separación de las cabeceras de los cuerpos de las hojas de respuesta.

Durante la realización de las pruebas de la segunda fase se prohíbe expresamente el uso de cualquier dispositivo electrónico con capacidad para transmitir datos y captar imágenes o sonidos (teléfono móvil, Tablet, reloj inteligente, libro electrónico, etc.) dentro de las aulas de examen, y deberán estar apagados durante la realización de las pruebas. En caso contrario, la persona candidata será sancionada con la expulsión y abandono de la prueba.

Los resultados provisionales de la 2ª Fase (prueba teórica, prueba aptitudinal y de personalidad) se publicarán en la página <https://trabajaenemtusa.es> y, de nuevo, se abrirá un plazo de **5 días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación del listado para la presentación de reclamaciones a través del Área Candidat@.

El Tribunal Examinador resolverá las mismas y aprobará la lista definitiva de personas admitidas y no admitidas en el proceso. Las **120** personas aspirantes aptas que hayan obtenido las mejores puntuaciones en la 2ª Fase serán convocadas para la realización de la 3ª Fase (prueba práctica).

FASE 3: Prueba práctica.

Consistirá en un examen práctico de conducción de autobuses de 12 metros de longitud, de entre 15 a 30 minutos aproximadamente de duración, en una zona de la ciudad pudiendo existir distintos recorridos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

Se evaluarán los siguientes aspectos propios de la conducción:

- Incorporación a la circulación.
- Cambios de dirección y cambios de sentido.
- Paradas, tanto en el tráfico normal, como en las paradas de autobuses.
- Ocupaciones de los carriles de circulación.
- Gestión de las rotondas.
- Normas generales de tráfico.
- Uso racional del vehículo.
- Adaptabilidad al puesto de conducción.
- Seguridad.
- Maniobras de circulación.
- Utilización racional y ecológica del vehículo (regímenes de motor, aceleraciones, frenadas, velocidades, etc.).

Esta fase tendrá un peso total del **30%** y la puntuación oscilará entre 0 y 100 puntos, siendo 50 el mínimo para considerarse Apto. Los criterios de evaluación y el recorrido serán prefijados por el Tribunal Examinador.

Cada participante dispondrá de 100 puntos al comenzar la prueba, a los que se les irá restando cada falta que cometa según los siguientes criterios de evaluación:

- Codificación de las faltas:

A	-50
B	-20
C	-10
D	-5
E	-3

- Desglose de faltas:

1. Calidad servicio y desempeño		
1.1	No evitar imperfecciones u obstáculos de la vía	D
1.2	No realizar adecuadamente la aproximación a parada	C
1.3	No adaptar la velocidad a la circunstancia de la vía y el tráfico	D
1.4	Falta de fluidez	D
1.5	Realizar cambios de velocidad bruscos	D
1.6	No circular por el carril adecuado	C
1.7	Soltura uso de mandos	D
1.8	Correcta regulación espejos	D
1.9	Tiempo excesivo preparación puesto de conducción	D
1.10	Comprobaciones previas	D
1.11	No seguir las indicaciones del examinador	B
1.12	Falta de actitud grave	A

2. Uso racional del vehículo		
2.1	No dejar rodar el vehículo por inercia	D
2.2	Mal uso del pedal de acelerador	E
2.3	Mal uso del pedal de freno de servicio	E
2.4	Mal uso freno estacionamiento	E
2.5	Falta de previsión	C
2.6	Falta de anticipación	C

3. Adaptabilidad		
3.1	Dimensiones del vehículo	D
3.2	Manejo de volante	E
3.3	Uso de sistemas de ayuda a la conducción	D
3.4	Puesto de conducción	D

4. Seguridad		
4.1	Poner en peligro la integridad física propia o demás usuarios	A
4.2	Exceso de velocidad	A
4.3	No guardar distancia de seguridad en detenciones	C
4.4	No guardar distancia de seguridad circulando	B
4.5	No guardar separación lateral elemento fijo	C
4.6	No guardar separación lateral usuario de la vía	D
4.7	Cortar la trayectoria a otro usuario de la vía	B
4.8	Accidente	A
4.9	Maniobra evasiva	B

5. Circulación		
5.1. Observación		
5.1.1	Cambio de dirección a la derecha	E
5.1.2	Cambio de dirección a la izquierda	E
5.1.3	Cambio de sentido	E
5.1.4	Parada	E
5.1.5	Estacionamiento	E
5.1.6	Incorporación a la circulación	E
5.1.7	Adelantamiento	E
5.1.8	Desplazamiento lateral	E
5.1.9	Intersecciones	E
5.2. Indicación		
5.2.1	Cambio de dirección a la derecha	E
5.2.2	Cambio de dirección a la izquierda	E
5.2.3	Cambio de sentido	E
5.2.4	Parada	E
5.2.5	Estacionamiento	E
5.2.6	Incorporación a la circulación	E
5.2.7	Adelantamiento	E
5.2.8	Desplazamiento lateral	E
5.2.9	Intersecciones	E
5.3. Ejecución		
5.3.1	Cambio de dirección a la derecha	C
5.3.2	Cambio de dirección a la izquierda	C
5.3.3	Cambio de sentido	C
5.3.4	Parada	C
5.3.5	Estacionamiento	C
5.3.6	Incorporación a la circulación	C
5.3.7	Adelantamiento	C
5.3.8	Desplazamiento lateral	C
5.3.9	Intersecciones	C
5.3.10	Bloquear intersección	B
5.3.11	Uso inadecuado del claxon	B
5.3.12	No respetar las señales de la vía (grave)	A
5.3.13	No respetar las señales de la vía (medio)	B
5.3.14	No respetar las señales de la vía (leve)	C

6. Telemetría		
6.1	Exceso de aceleración	C
6.2	Falta de previsión	C
6.3	Kick-Down	C
6.4	Frenada brusca	C
6.5	Exceso velocidad	A

Para la realización del examen práctico, la persona aspirante deberá presentar el original de la tarjeta del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) y el Carné de Conducir habilitante (Clase D) vigentes ambos a la fecha de realización de dicho examen.

Todas las personas aspirantes admitidas a la prueba práctica deberán realizarla en su totalidad.

Se establece un plazo de presentación de reclamaciones de **5 días naturales** a partir de la publicación de los resultados provisionales. El Tribunal Examinador resolverá las mismas y aprobará las listas definitivas.

7. SISTEMA DE PUNTUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La distribución de las puntuaciones será la siguiente:

Fase	Prueba	Peso	Puntuación mínima
Fase 2 (70%)	Teórica	30%	≥ 50
	Aptitudes	20%	Percentil 31
	Personalidad	20%	≥ 50
Fase 3 (30%)	Práctica	30%	≥ 50
Puntuación global (100%)		100%	0 - 100

Una vez obtenido el resultado final, se publicará y establecerá el orden de las personas candidatas en el proceso según la puntuación final global. Se elaborará, por un lado, un listado de las 60 personas que hayan obtenido plaza, por orden de puntuación en el proceso y, por otro lado, un listado del resto de personas aptas en el proceso que no hayan obtenido plaza, conformando el listado de reserva.

Ante empates en la puntuación final se dará prioridad a las mujeres, según indica el Art. 20, a) del Cap. IV de la Ley 4/2005, de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, por ser puestos en los que están infrarrepresentadas. Un siguiente criterio

de desempate será la puntuación obtenida en la prueba teórica, seguida de la prueba aptitudinal, de personalidad y, por último, de la práctica.

8. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Previo al momento de la contratación, se realizará un reconocimiento médico para comprobar las aptitudes psicofísicas de la persona por parte del Servicio Mancomunado de Prevención y Salud Laboral del Ayuntamiento de Gijón. Las excepciones médicas que supondrán la calificación de la persona candidata como No Apto se encuentran recogidas en el **Anexo I de la presente convocatoria**. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio (Apto/No Apto).

En la fecha de formalización del contrato, la persona seleccionada debe acreditar que le resta, al menos, seis meses para la renovación de la tarjeta CAP habilitante para la profesión de conductor de autobús, así como tener toda la documentación requerida en vigor y cumplir con el requisito de poseer 6 puntos mínimo en el permiso de conducir.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En materia de protección de datos de carácter personal se estará en lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO I

10. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

10.1. SOMATOMETRÍA, NUTRICIÓN Y CONSTITUCIÓN

10.1.1. TALLA

- No se admiten tallas que originen una posición de conducción incompatible con el manejo seguro del vehículo o con la correcta visibilidad del conductor.

10.1.2. NUTRICIÓN Y CONSTITUCIÓN

No se admite enfermedad nutricional o constitucional aguda o crónica, o IMC menor de 16 o superior a 36, que pueda provocar los siguientes efectos:

- Pérdida repentina de conciencia.
- Disminución de la atención o concentración.
- Incapacidad repentina.
- Pérdida de equilibrio o coordinación.
- Limitación significativa de la movilidad.

10.2. CAPACIDAD VISUAL

10.2.1. AGUDEZA VISUAL

- Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,8 y, al menos, 0,1 para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza respectivamente. Si se precisa corrección con gafas, la potencia de éstas no podrá exceder de + 8 dioptrías.
- No se admite la visión monocular.
- No se admite la cirugía refractiva (distinta de afaquia).

10.2.2. CAMPO VISUAL

- El campo visual binocular debe ser normal. En el examen monocular, no se admite la presencia de escotomas absolutos, ni escotomas relativos significativos en la sensibilidad retiniana.

10.2.3. AFAQUIAS Y PSEUDOFAQUIAS

- No se admiten las monolaterales, ni las bilaterales.

10.2.4. SENSIBILIDAD AL CONTRASTE

- No deben existir alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento, ni alteraciones de la visión mesópica.

10.2.5. MOTILIDAD PALPEBRAL

- Debe ser suficiente para mantener las condiciones de agudeza y campo visual.
- No se admiten ptosis, ni lagoftalmías, que afecten a la visión.

10.2.6. MOTILIDAD DEL GLOBO OCULAR

- No se puede padecer diplopia.
- Los nistagmus son excluyentes sólo si impiden conseguir los mínimos en los apartados anteriores.
- No se admiten otros defectos de la visión binocular, ni los estrabismos.

10.2.7. DETERIORO PROGRESIVO DE LA CAPACIDAD VISUAL

- No se admiten las enfermedades y los trastornos progresivos de la capacidad visual: glaucoma, degeneración macular, retinopatía diabética, retinopatía hipertensiva, hemorragias o desprendimiento de la retina, ni discromatopsias severas.
- No se admite enfermedad oftalmológica aguda o crónica, que no permita la realización de las tareas del puesto de trabajo, o que suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas.

10.3. CAPACIDAD AUDITIVA

10.3.1. AGUDEZA AUDITIVA

No se admiten:

- Hipoacusias con o sin audífono de más del 35 por 100 de pérdida combinada entre los dos oídos, obtenido este índice de pérdida realizando audiometría tonal.
- Alteraciones del laberinto que ocasionen trastornos del equilibrio.
- Patología otorrinolaringológica con repercusión funcional moderada o severa que impida la realización de las tareas habituales del puesto de trabajo o que suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas.

10.4. SISTEMA LOCOMOTOR

10.4.1. MOTILIDAD Y AFECCIONES O ANOMALÍAS PROGRESIVAS

- No debe existir ninguna alteración que impidan la posición sedente normal o un manejo eficaz de los mandos y dispositivos del vehículo o que requieran para ello de posiciones atípicas o fatigosas, ni afecciones o

anomalías que precisen adaptaciones, restricciones u otras limitaciones en personas, vehículos o de circulación:

- ✓ Patología de columna o pelvis aguda o crónica con repercusión sintomática y/o funcional y que impida la normal realización de las tareas del puesto de trabajo o que suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas. La valoración se efectuará bajo criterio médico específico.
- ✓ Escoliosis dorsal, lumbar o dorsolumbar superior a 25 grados con o sin desequilibrio pélvico.
- ✓ Espondilolisis con espondilolistesis.
- ✓ Espina bífida de dos o más vértebras.
- ✓ Aplastamiento vertebral superior al 50% de la altura de una o más vértebras. Espondiloartrosis severa.
- No se admiten anomalías, malformaciones, amputaciones, enfermedades o secuelas residuales de cualquier tipo que ocasionen una disminución global de la función de las grandes articulaciones del miembro superior (muñeca, codo y hombro), superior al 30%. La valoración se efectuará bajo criterio médico específico.
- No se admiten anomalías, malformaciones, amputaciones, enfermedades o secuelas residuales de cualquier tipo que ocasionen una disminución global de la función de las grandes articulaciones del miembro inferior (cadera, rodilla y tobillo), superior al 10%, que no permitan la deambulación constante, subir y bajar escaleras de modo repetido, ascenso o descenso utilizando escalas o similares, con inclinaciones comprendidas entre los 45 y 90º, o caminar con normalidad por terrenos accidentados, sin uso de bastones.
- No debe existir patología traumática o inflamatoria que afecte a la movilidad ni amputaciones, ni alteraciones anatómicas o funcionales que comprometan la permanencia en posición de pie de manera constante. La valoración se efectuará bajo criterio médico específico.

10.5. SISTEMA CARDIOVASCULAR

A efectos de valorar la capacidad funcional, se utilizará la clasificación de la *New York Heart Association* en niveles de actividad física de la persona objeto de la exploración:

- Nivel funcional I: Personas cuya actividad física habitual no está limitada y no ocasiona fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso.

- Nivel funcional II: La actividad física habitual está moderadamente limitada y no ocasiona la sintomatología indicada.
- Nivel funcional III: Existe una marcada limitación de la actividad física habitual, apareciendo fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso tras una actividad menor a la habitual.
- Nivel funcional IV: Supone la imposibilidad de desarrollar cualquier actividad física sin la aparición de síntomas y la presencia de insuficiencia cardíaca congestiva en reposo.

10.5.1. INSUFICIENCIA CARDÍACA

- No debe existir ninguna alteración con signos objetivos o funcionales de descompensación o síncope. Si coexiste con arritmias, se evaluarán según los apartados correspondientes.
- No deben existir síntomas correspondientes a una clase funcional III o IV.

10.5.2. TRASTORNOS DEL RITMO

- Bradicardias: enfermedad del nodo sinusal y trastornos de la conducción del nodo AV. No se admite el bloqueo A-V de II grado Mobitz II, ni el bloqueo A-V de III grado o el bloqueo A-V congénito, incluso asintomáticos. No se admite ninguna otra forma de bradicardia asociada a síncope.
- Bloqueo de rama izquierda, bifascicular, trifascicular y bifascicular con P-R largo. No se admiten con historia de síncope. El bloqueo de rama alternante no se admite incluso asintomático.
- Taquicardias supraventriculares (incluyendo fibrilación auricular y flutter). No se admiten las taquicardias con historia de síncope o síntomas secundarios a éstas. Cuando el paciente necesite anticoagulación, deberán considerarse las restricciones debidas a ésta.
- Arritmias ventriculares. No se admiten las taquicardias con historia de síncope o síntomas limitantes secundarios a éstas. No se admiten, incluso asintomáticos, la taquicardia ventricular (TV) polimórfica no sostenida, la TV sostenida o con indicación de desfibrilador (DAI), ni las TV sostenidas con enfermedad cardíaca estructural.
- Síndrome del QT largo. No se admite.
- Síndrome de Brugada. No se admite si existe síncope previo o se ha superado un episodio de muerte súbita cardíaca.

10.5.3. MARCAPASOS Y OTROS DISPOSITIVOS

- Marcapasos. No se admite.
- Desfibrilador automático implantable. No se admite.
- Dispositivo de asistencia mecánica cardiaca. No se admite.

10.5.4. PATOLOGÍA VALVULAR

- Valvulopatías. No se admiten las valvulopatías con clase funcional III, IV, o bien con una fracción de eyección inferior al 35%, o bien con episodios sincopales.
No se admiten la estenosis mitral severa, la estenosis aórtica severa, ni la hipertensión pulmonar severa, incluso asintomáticas.
- Prótesis valvulares. No debe existir utilización de prótesis valvulares cardíacas.

10.5.5. ENFERMEDAD ARTERIAL CORONARIA

- Síndrome coronario agudo. No se admite.
- Angina estable. No se admiten los síntomas de angina.
- Cirugía de revascularización coronaria. No se admite.
- Intervención coronaria percutánea programada. No se admite

10.5.6. HIPERTENSIÓN ARTERIAL

- No se admite la hipertensión arterial grado III (HTA sistólica ≥ 180 y/o diastólica \geq de 110).

10.5.7. ANEURISMAS DE GRANDES VASOS

- Aneurismas torácicos y abdominales. No se admiten. Si el diámetro máximo de la aorta, según su localización y otros condicionantes como el síndrome de Marfán o la válvula aórtica bicúspide, que suponen riesgo repentino de rotura, y en cualquier caso cuando la aorta exceda 55 mm. de diámetro.

10.5.8. ARTERIOPATÍA PERIFÉRICA

- Arteriopatía periférica. Se valorará la posible asociación con cardiopatía isquémica.
- Estenosis carotídea. No se admite si tiene sintomatología neurológica o estenosis severa asintomática.

10.5.9. ENFERMEDADES VENOSAS

- No debe existir trombosis venosa profunda. No se admiten las varices voluminosas del miembro inferior ni las tromboflebitis.

10.5.10. TRASPLANTE CARDÍACO

- No se admite.

10.5.11. CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS.

- Debe valorarse individualmente, considerando clase funcional, función ventricular, afección valvular, repercusión sobre la presión pulmonar e historia de síncope o arritmias, considerando los apartados

10.5.12. MIOCARDIOPATÍAS

- Miocardiopatía hipertónica. No se admiten.
- Otras miocardiopatías (ej. miocardiopatía arritmogénica del ventrículo derecho, no compactada). Debe evaluarse el riesgo individual considerando el riesgo de síncope, arritmias y la clase funcional, consultando los apartados

10.5.13. SÍNCOPE

- No se admite el síncope reflejo recurrente o vagal, excluidos aquellos casos en los que los síncope ocurran en circunstancias que nunca puedan concurrir con la conducción (p.ej. defecatorios o sucedidos durante pruebas médicas).
- No se admite el síncope recurrente o grave debido a la tos o a la deglución.

10.6. TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS

10.6.1. TRASTORNOS ONCOHEMATOLÓGICOS

- No se admiten los procesos oncohematológicos, ni procesos sometidos a tratamiento quimioterápico hasta transcurridos diez años de remisión completa.
- Policitemia Vera: no se admite.

10.6.2. TRASTORNOS NO ONCOHEMATOLÓGICOS

- Anemias, leucopenias, trombopenias y poliglobulías, leucocitosis y trombocitosis graves. No se admiten alteraciones graves de las series hematológicas en los últimos tres meses.
- Trastornos asociados a déficits de factores de coagulación. No se admiten déficits graves de factores de coagulación que requieran tratamiento sustitutivo.
- Tratamiento anticoagulante. No se admite.

10.7. APARATO DIGESTIVO

- No se admite patología digestiva aguda o crónica con repercusión sintomática y/o funcional severa o moderada (hepatopatía crónica activa, cirrosis, ascitis, hipertensión portal, pancreatitis aguda o crónica, síndromes de malabsorción, colitis ulcerosa, Enfermedad de Crohn, diverticulitis y diverticulosis, etc.), que sea susceptible de comprometer la actividad profesional, y cualquier otra que, a criterio médico, suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas.

10.8. APARATO GENITO-URINARIO

- No se permiten aquellas nefropatías en las que, por su etiología, tratamiento o manifestaciones, puedan poner en peligro la conducción de vehículos.
- No se admite: trasplante renal.
- No se admite patología genitourinaria con repercusión sintomática y/o funcional moderada (crisis renoureteral recidivante con presencia de insuficiencia renal, incontinencia urinaria, glomerulonefritis aguda o crónica, síndrome nefrótico, enfermedades vasculares de la arteria renal, etc.).

10.9. SISTEMA RESPIRATORIO

- No se admiten afecciones congénitas o adquiridas de cualquier etiología, que afecten a la función respiratoria de forma severa y que puedan comprometer la actividad laboral (tuberculosis activa, neumoconiosis, neumonitis por hipersensibilidad, neumopatías intersticiales idiopáticas, fibrosis pulmonar, pleuritis, derrame pleural, tumores, etc.), y cualquier otra que, a criterio médico, pueda suponer un riesgo para su salud y/o la de otras personas.

10.9.1. DISNEAS

- No deben existir disneas a pequeños esfuerzos ni paroxísticas de cualquier etiología.

10.9.2. TRANSTORNOS DEL SUEÑO

- No se admite el síndrome de apnea de sueño (diagnosticado mediante un estudio de sueño), con un Índice de apnea-hipopnea igual o superior a 15, asociado a somnolencia diurna moderada o grave.

10.9.3. OTRAS AFECCIONES

- No deben existir trastornos pulmonares, pleurales, diafragmáticos y mediastínicos que determinen incapacidad funcional.

10.10. ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRINAS

- No se admite patología endocrino-metabólica que por las características de la misma y su tratamiento pueda incidir en el desempeño del trabajo.
- Otras enfermedades endocrino-metabólicas agudas o crónicas, que por su carácter pronóstico, por la posibilidad de nueva evolución, o por la existencia de secuelas funcionales o anatómicas, sea susceptible de comprometer la actividad profesional, y cualquier otra que a criterio médico, suponga un riesgo para su salud o la de terceras personas.

10.10.1. DIABETES MELLITUS

- No debe existir Diabetes Mellitus que curse con inestabilidad metabólica severa que requiera asistencia hospitalaria, ni Diabetes Mellitus tratada con insulina o con fármacos hipoglucemiantes.

10.10.2. CUADROS DE HIPOGLUCEMIA

- No deben existir, en el último año, cuadros repetidos de hipoglucemia aguda ni alteraciones metabólicas que cursen con pérdida de conciencia.

10.10.3. ENFERMEDADES TIROIDEAS

- No deben existir hipertiroidismos complicados con síntomas cardíacos o neurológicos ni hipotiroidismos sintomáticos.

10.10.4. ENFERMEDADES PARATIROIDIAS

- No deben existir enfermedades paratiroideas que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular.

10.10.5. ENFERMEDADES ADRENALES

- No se admiten las enfermedades adrenales.

10.11. SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR

10.11.1. ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

- No deben existir enfermedades del sistema nervioso central o periférico que produzcan:
 - ✓ Pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación.
 - ✓ Episodios sincopales.
 - ✓ Temblores o espasmos que incidan involuntariamente en el control del vehículo.
 - ✓ Movimientos anormales de cabeza, tronco o extremidades que puedan interferir en el adecuado control del vehículo.

10.11.2. EPILEPSIAS Y CRISIS CONVULSIVAS DE OTRAS ETIOLOGÍAS

- No se admiten en ningún caso.

10.11.3. ALTERACIONES DEL EQUILIBRIO

- No deben existir alteraciones del equilibrio (vértigos, inestabilidad, mareo, vahído) permanentes, evolutivos o intensos ya sean de origen otológico o de otro tipo.

10.11.4. ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES

- No deben existir enfermedades neuromusculares que produzcan disminución importante de las funciones motoras, sensitivas, de coordinación, o temblores que puedan interferir en el adecuado control del vehículo.

10.11.5. ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR

- No se admiten los accidentes isquémicos transitorios hasta transcurridos, al menos, seis meses sin síntomas neurológicos.

- No se admiten los infartos o hemorragias cerebrales hasta al menos doce meses después de establecidas las secuelas.
- En la fase de secuela, no debe existir ninguna alteración de las funciones motoras, sensitivas, sensoriales, cognitivas ni trastornos del movimiento que puedan interferir en el control del vehículo.

10.12. TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA

- No se admite enfermedad psiquiátrica o del comportamiento que sea susceptible de comprometer la actividad profesional o que suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas.
- No se admiten supuestos de delirium o demencia. Tampoco se admiten casos de trastornos amnésicos u otros trastornos cognoscitivos que supongan un riesgo para la conducción.
- No se admiten trastornos catatónicos o cambios de personalidad particularmente agresivos, u otros trastornos que supongan un riesgo para la seguridad vial.
- No se admite esquizofrenia o trastorno delirante. Tampoco se admiten otros trastornos psicóticos que presenten incoherencia o pérdida de la capacidad asociativa, ideas delirantes, alucinaciones o conducta violenta.
- No deben existir trastornos graves del estado de ánimo que conlleven alta probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o la de los demás.
- No se admiten trastornos disociativos que supongan un riesgo para la seguridad vial.
- No se admiten los casos de narcolepsia u otros trastornos de hipersomnia diurna de origen no respiratorio, ya sean primarias relacionadas con otro trastorno mental, enfermedad médica o inducidas por sustancias. Tampoco se admiten otros trastornos del ritmo circadiano que supongan riesgo para para la actividad de conducir. En los casos de insomnio se prestará especial atención a los riesgos asociados al posible consumo de fármacos.
- No se admiten casos de trastornos explosivos intermitentes u otros cuya gravedad suponga riesgo para la seguridad vial.
- No deben existir trastornos graves de la personalidad, en particular aquellos que se manifiesten con conductas antisociales con riesgo para la seguridad de las personas.
- No debe existir el retraso mental con cociente intelectual inferior a 70.
- No se admiten trastornos por déficit de atención, cuya gravedad implique riesgo para la conducción. Tampoco se admiten casos moderados o

graves de trastorno disocial u otros comportamientos perturbadores acompañados de conductas agresivas o violaciones graves de normas cuya incidencia en la seguridad vial sea significativa.

- No se admiten trastornos disociativos, adaptativos u otros problemas objeto de atención clínica que sean funcionalmente incapacitantes para la conducción de vehículos.

10.13. TRASTORNOS RELACIONADOS CON SUSTANCIAS

Serán objeto de atención especial los trastornos de dependencia o abuso inducidos por cualquier sustancia.

10.13.1. TRASTORNOS INDUCIDOS POR EL ALCOHOL

- No se admite la existencia de abuso de alcohol, ni cualquier patrón de uso en el que el sujeto no pueda disociar conducción y consumo de alcohol. Tampoco se admiten casos de antecedentes de abuso en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada.
- No se admite la existencia de dependencia de alcohol. Tampoco se admiten casos de antecedentes de dependencia en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada.
- No se admite la existencia de trastornos inducidos por alcohol, tales como abstinencia, delirium, demencia, trastornos psicóticos u otros que supongan riesgo para la seguridad vial. Tampoco se admiten casos de antecedentes de trastornos inducidos por alcohol en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada.

10.13.2. CONSUMO HABITUAL DE DROGAS Y MEDICAMENTOS

- No se admite el consumo habitual de sustancias que comprometan la aptitud para conducir sin peligro, ni el consumo habitual de medicamentos que, individualmente o en conjunto, produzcan efectos adversos graves en la capacidad para conducir.
- No se admite el abuso, ni la dependencia de drogas o medicamentos. Si existe antecedente de abuso o de dependencia, la rehabilitación ha de acreditarse debidamente.
- No se admiten delirium, demencia, alteraciones perceptivas, trastornos psicóticos u otros inducidos por drogas o medicamentos que supongan riesgos para la seguridad vial. Tampoco se admiten casos de antecedentes de trastornos inducidos por drogas o medicamentos en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada.

10.14. APTITUD PERCEPTIVO MOTORA

No se admite:

- Ninguna alteración que limite la capacidad para adecuarse con seguridad a situaciones de tráfico que requieran estimaciones de relaciones espacio-temporales.
- Alteraciones de la coordinación visiomotora, que supongan la incapacidad para adaptarse adecuadamente al mantenimiento de trayectorias establecidas.
- Alteraciones graves en la capacidad de discriminación o en los tiempos de respuesta.
- Casos en los que la capacidad de organización espacial resulte inadecuada para la conducción.

10.15. PROCESOS ONCOLÓGICOS NO HEMATOLÓGICOS

- No deben existir procesos oncológicos que por su sintomatología o tratamiento, produzcan pérdida o disminución grave de las capacidades sensitivas, cognitivas o motoras que incidas en la conducción.

10.16. DERMATOLOGÍA

No se admite:

- Enfermedad dermatológica aguda o crónica, que sea susceptible de comprometer la actividad profesional, y cualquier otra que a criterio médico, suponga un riesgo para su salud y/o la de terceras personas.
- Lesiones, cicatrices o deformidades de la piel, o del tejido celular subcutáneo, que por su extensión, su adherencia, su fragilidad, su localización o su exposición a una presión constante, impidan o dificulten los movimientos habituales necesarios para la actividad laboral, o dificulten el uso de elementos de seguridad.

10.17. OTRAS CAUSAS NO ESPECIFICADAS

- Cualquier otra enfermedad o deficiencia no mencionada en los apartados anteriores, que pueda suponer una incapacidad funcional que comprometa la seguridad vial al conducir, excepto si el interesado acompaña un dictamen facultativo favorable.
- Igual criterio se establece para trasplantes de órganos no incluidos en el presente anexo.